MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL COAVN

- ENMIENDAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA -

Artículo 22.f). Deberes de los Colegiados.

Se propone añadir a la redacción del apartado f) lo siguiente: "que precise visado", quedando como sigue:

f) Comunicar al COAVN tanto el hecho de haber recibido un encargo profesional <u>que precise visado</u> como el de su conclusión o desistimiento, declarando los datos necesarios para la identificación del promotor, localización del trabajo y clasificación del mismo.

Justificación.

En respuesta a la duda planteada por la colegiada Dña. Nieves Rubio, y al objeto de clarificar que la obligación de comunicación de encargo se refiere a los trabajos que hayan de obtener el visado.

Artículo 63. De los candidatos.

Se propone especificar que el requisito referente a los años de colegiación establecido para ser candidato a los cargos colegiales sea "como ejerciente".

Justificación.

Aún cuando esta precisión ya viene establecida en la Ley de Colegios Profesionales (Art. 7), no está de más reflejarla en los Estatutos, habida cuenta que últimamente están aumentando las colegiaciones en la modalidad de no ejercientes.